

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez acción de tutela, y se comunica que el accionado COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL NORTE DE CALDAS dio respuesta a la tutela explicando la razón por la cual esa Cooperativa paga por varios asociados los aportes por Colombia Mayor, y manifestó que actualmente los pagos del beneficio de pensión subsidiada se hacen por FIDUAGRARIA, sin embargo, antes se efectuaban por medio de CONSORCIO PROSPERAR.

Manizales, 4 de mayo de 2022.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	BERNARDO ARIAS OSORIO
ACCIONADO	COLPENSIONES
	FIDUAGRARIA
	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE CALDAS
VINCULADOS	MINISTERIO DEL TRABAJO
RADICADO	17001-31-03-006-2022-00062-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las decisiones que puedan adoptarse dentro del trámite y las personas y entidades que en las mismas pueden verse involucradas, se ORDENA la vinculación al trámite del CONSORCIO PROSPERAR, para que dentro del término de ocho (08) horas se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

Por secretaría notificar a las personas vinculadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d118b8474ee3a748e5b4828607f8d97c7b8b6ae4bd716cac0c99ceceb946684**

Documento generado en 04/05/2022 01:58:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**